



ACLARACION COMPLEMENTARIA DE ASPECTOS RELATIVOS A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

9 de enero de 2017

ACLARACION nº 38

Respecto a la revisión de precios, se indica en la Cláusula 5 del PPA que se hará transcurrido un año de contrato. Por otra parte se indica en la Cláusula 28.6 que tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado al menos en el 20% de su importe y hubiesen transcurridos 2 años desde su formalización. ¿Pueden aclarar cuando se hará la primera revisión? En el caso del segundo año, se hará la revisión de precios al final del 3º año para poder obtener el termino E' y por tanto se hará una factura de regularización del 3º año?

Respuesta.- La revisión de precios se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 28.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

ACLARACION nº 39

Respecto a la revisión de precios, cómo se calcula Eº? ¿Basándose en el precio publicado por la CNMC al igual que E'?

Respuesta.- La revisión de precios se realizará para ajustar los importes de las distintas prestaciones. Para el caso de la prestación P1, se actualizará siguiendo la fórmula indicada en la cláusula 28.6 apartado A.

En dicha fórmula, los términos E' y Eº se basan en los precios medios ponderados finales de comercializadoras en mercado libre de la energía eléctrica (€/kWh), actualmente publicados por la CNMC.

Si se cumplen las condiciones indicadas en el PCAP en su cláusula 28.6, a partir del año 3, los importes a pagar durante ese año por el Ayuntamiento al adjudicatario por las prestaciones P1, P2 y P3 se revisarán.

Para la primera revisión, E' se refiere al último precio publicado por el CNMC en el año de la revisión y Eº para el último precio publicado por el CNMC en el año de adjudicación del contrato.

A partir de la segunda revisión (inclusive), Eº se referirá al precio publicado en el periodo precedente a la revisión.

Dichas revisiones afectarán únicamente al período de revisión, no podrán aplicarse a periodos anteriores.

ACLARACION nº 40

En las aclaraciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcantarilla a las dudas presentadas para la licitación del concurso "Servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior del término municipal de Alcantarilla" en la aclaración nº 33 se dice lo siguiente:

"En el PPT para la prestación P4 se indica que se ha de incluir Propuesta de financiación de la inversión a realizar, y relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar. ¿Esta propuesta debe incluirse en le sobre nº 2 "Documentación Técnica"?

Respuesta.- Se debe aclarar qué parte de la inversión va a ser financiada y cual con fondos propios. Esa información debe ir en el sobre nº 2, pero en ningún caso, debe incluirse el importe total de la inversión para que no influya en la valoración de la prestación P4."



Por otro lado en la página 45 del PPTP se dice lo siguiente:

- *Propuesta de financiación de la inversión a realizar, y relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar.*

¿Hay que valorar la inversión de P4 dentro del sobre nº 2?

Respuesta.- El valor total de la inversión de la prestación P4 no conlleva ningún tipo de valoración por parte de la mesa de contratación por lo que no se debe incluir ni en el sobre nº 2 ni en el sobre nº 3. Lo que se puntúa de la prestación P4 es la memoria técnica, conforme se indica en la cláusula 14.F del PCAP a incluir en el sobre nº 2 pero en ningún momento se valorará el importe de la inversión P4.

ACLARACION nº 41

En los criterios de valoración se incluye la reducción de plazo de duración del contrato. ¿Este criterio habría que incluirlo dentro del sobre nº 3? ¿Ya que en el anexo III modelo de proposición económica no se hace referencia al plazo, hacemos un modelo adicional con la oferta de reducción de plazo?

Respuesta.- La reducción del plazo debe incluirse en el sobre nº 3, mediante un modelo creado por el licitador, fechado y firmado.

ACLARACION nº 42

La acreditación de estar inscrito en el Registro Industrial Integrado según artículo 21 y ss. de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. ¿En que sobre habría que incluirlo?

Respuesta.- La documentación debe presentarse en el sobre nº 1, apartado 5. Solvencia económica, financiera y técnica.

No obstante, Los licitadores podrán optar por presentar la documentación enumerada en la presente cláusula o bien una declaración responsable, según el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC) que se contiene en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/esp/>

En todo caso el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

ACLARACION nº 43

En el documento Anexo I, apartado 2 "Anexo A: Inventario instalación" de cada uno de los Centros de Mando. En la tabla de inventario, aparecen dos columnas con el encabezado: C/B/M/S y U/B/T/C. ¿Podrían indicarnos a qué hace referencia este código?

Respuesta.-

C/B/M/S: COLUMNA/BACULO/MURAL/SUELO.

U/B/T/C: UNILATERAL/BILATERAL/TRESBOLILLO/CENTRAL.

ACLARACION nº 44

Se indicó que la ESE tiene que asumir el robo dentro de las prestaciones P3, pero no el vandalismo ¿pueden aclararlo? En el PPT se indica que se incluye el robo vandalismo e incendio.

Respuesta.- Se incluyen ambos independientemente de la causa que lo motivó, por eso se exige un seguro. Está especificado en el Apdo. 8.2 del Pliego Técnico.

ACLARACION nº 45

Respecto a la valoración de las mejoras (Cláusula 14, G)), se indicó que en la mejora correspondiente a las actuaciones en la Casa Consistorial, y a pesar de que se indica que se



valorará proporcionalmente al importe de la inversión, en la documentación anexa al PPT se indica ya la valoración de la inversión. ¿Quiere decir esto que aquel licitador que proponga esta inversión debe valorarla económicamente con el importe indicado en anexos? ¿Si no es así porque considerar mejorable la propuesta, la valoración económica sobre esta propuesta se tendrá en cuenta en este apartado o en "Otras mejoras"?

Respuesta.- El precio de esta actuación, que indican los Pliegos es orientativo e informativo, aunque está ajustado a precios de mercado, no obstante, puede mejorarse. El licitador que proponga la inversión a efectuar en la Casa Consistorial, debe hacer su propia valoración económica, atendiendo al coste que para el licitador tenga la actuación que va a efectuar. Se deberá justificar documentalmente, ya que, los técnicos municipales, partiendo de la valoración efectuada por el licitador, comprobarán que la misma es ajustada técnica y económicamente y en su caso, podrán realizar correcciones.

La mayor puntuación la obtendrá el licitador que ofrezca una mejora de mayor valor económico (siempre justificada) y el resto será proporcional aplicando la fórmula del pliego.

ACLARACION nº 46

Pueden indicar el gasto orientativo en robos en los últimos años?

Respuesta.- Durante el 2016, aproximadamente 2.000 €.

ACLARACION nº 47

Vemos que en los requisitos de solvencia técnica o profesional se exige una facturación anual durante cada uno de los últimos tres años equivalente al importe anual del contrato (537.190,1 € sin IVA), sin especificar el objeto de los contratos a considerar, quedando abierto a cualquier tipo de contrato (obras de todo tipo, servicios, mantenimiento, etc.). ¿Es esto cierto? Ya que de este modo resulta más fácil justificar la solvencia. Además, posteriormente se solicita adicionalmente la acreditación de: 1. Haber contratado al menos un servicio de características similares al objeto de la licitación (ESE), 2. Haber ejecutado al menos un contrato para optimización y eficiencia energética, etc. Entendemos que esto ya acredita que la solvencia técnica relacionada con el objeto de contrato.

Respuesta.- La facturación superior a la marcada ya garantiza una solvencia financiera. La acreditación de tener contratado un servicio ESE y haber ejecutado un contrato de optimización y eficiencia garantiza un mínimo de solvencia técnica.

ACLARACION nº 48

Dado que en el pliego de condiciones técnicas se exige la presentación de al menos 2 modelos por tipo de luminaria, ¿es necesario presentar toda la documentación técnica exigida de ambas luminarias o solo es necesario presentar la documentación técnica de la luminaria principal con la que se da la solución técnica y simplemente citar la luminaria alternativa en la memoria?

Respuesta.- Según se establece en el punto 9.1 del PPT, los licitadores presentarán una memoria técnica con su propuesta que contendrá las características técnicas de los nuevos elementos de las instalaciones, por tanto, se aplica por igual para ambas luminarias propuestas.

ACLARACION nº 49

¿Nos pueden especificar cual es el sistema de ahorro en concreto (regulador cabecera o hilo de mando) para aquellos centros de mando que actualmente disponen de uno?

Respuesta.- En la documentación de la auditoría, se indica para cada centro de mando si existe sistema de ahorro, no obstante, no se dispone de inventario de los tipos de sistema en concreto.